Ayuntamiento de Alcorcón

ACTA Nº 10

ACTA DE SESIÓN DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES DE IMPUGNACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO– CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES C1, PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE JUVENIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Susana Morillas Salto.

VOCALES

Dña. Cristina Gastelut Vaillo .
D. Jesús Sanz Rebollo.

SECRETARIA

Dña. Silvia Jáñez Cordero.

En Alcorcón, siendo las 08.15 horas del miércoles día 28 de octubre de 2026 en la sala de reuniones de las dependencias municipales de Recursos Humanos de la localidad de Alcorcón, se reúnen los miembros del Tribunal arriba relacionados, dándose el quorum exigido normativamente para constitución de sesión, previa convocatoria cursada al efecto de proceder a la valoración de las alegaciones de la fase de concurso

De conformidad con lo anterior, se procede al análisis y deliberación de los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- El Tribunal, procede al examen, análisis y valoración de las alegaciones presentadas por los aspirantes, de acuerdo con la siguiente relación:

NÚMERO ANOTACIÓN	ASPIRANTE
63968	JULIA MARTÍNEZ PEÑA
63284	TANIA MONTEGRIFO SANZ

El Tribunal, al respecto de la resolución de las alegaciones de impugnación de la fase de concurso y una vez revisada de nuevo toda la documentación aportada, procede a resolver y fundamentar por unanimidad, de acuerdo con el siguiente criterio:

JULIA MARTÍNEZ PEÑA

Candidato	Antigüedad	Experiencia profesional	Titulación oficial	Cursos	Total	Observaciones
MARTINEZ PEÑA, JULIA	5	-	1,5	2,40	8.90	Certificados de formación no expresa contenido. Desempeño de funciones no acorde al punto 10.B.2

Se reitera el argumento indicado en el que se refieren observaciones:

Experiencia profesional:

Únicamente se podrá valorar lo así indicado en el punto 10.B.2 de las bases de convocatoria, y que en el caso de la aspirante, como se indicó en el acta número 9, no es acorde a las funciones expuestas:

" Por haber desempeñado puestos de trabajo de Responsable Juvenil o puestos de trabajo con otras denominaciones siempre que sean como empleado/a público/a del subgrupo C1 y con funciones análogas desarrolladas dentro del ámbito de juventud (dinamización y animación, desarrollo de programas, información…), a razón de 0,2 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 18 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de monitor/a juvenil tos de trabajo con otras denominaciones siempre que sean como empleado/a público/a del subgrupo C2 y con funciones desarrolladas dentro del ámbito de juventud (dinamización y animación, desarrollo de programas, información…), a razón de 0,1 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos."

Formación:

Se reitera que únicamente se podrán valorar las acciones formativas como así aparece indicado en el punto 10.B de las bases de convocatoria, y que en el caso de la aspirante, como se indicó en el acta número 9, no es acorde, al presentar certificados de formación sin contenido formativo:

"Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas."

En consecuencia de lo expuesto, procede a la **desestimación** de la alegación.

Ayuntamiento de Alcorcón

TANIA MONTEGRIFO SANZ

Candidato	Antigüedad	Experiencia profesional	Titulación oficial	Cursos	Total	Observaciones
MONTEGRIFO SANZ, TANIA	4.28	10	1	0,3	15,58	Certificados de formación no expresa contenido. Certificados de formación no acorde a la descripción indicada en el punto 10.B.3.2.

Una vez revisada toda la documentación, en la anterior sesión celebrada se computa una acción formativa con una duración inferior a 20 horas, por lo que se procede a rectificar la puntuación obtenida en el apartado de cursos, obteniendo finalmente 0,3 puntos.

Por otro lado, se reitera el argumento indicado en el que se refieren observaciones:

Formación:

Se reitera que únicamente se podrán valorar las acciones formativas como así aparece indicado en el punto 10.B de las bases de convocatoria, y que en el caso de la aspirante, como se indicó en el acta número 9, no es acorde, al presentar certificados de formación sin contenido formativo:

"Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas."

Y como así se indica en el punto 10. B. 3.2 de las bases de convocatoria, las acciones formativas, deberán versar sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, siendo en este caso no acorde a la documentación presentada por la aspirante:

"Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir:

Los cursos de una duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida solo se valorará uno de ellos.

No serán puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas, o los que indiquen una duración de fecha a fecha o en días sin especificación de número de horas de duración.

Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Ad ministraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, así como los impartidos por Universidades o en colaboración con estas."

Los cursos que tengan relación con la Prevención de Riesgos Laborales o Igualdad, se valorarán hasta un máximo de 0,5 puntos en total.

Los cursos de Prevención de Riesgos Labora les cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado."

En consecuencia de lo expuesto, procede la **desestimación** de la alegación presentada.

TERCERO.- Visto lo anterior, las calificaciones definitivas de los aspirantes son las siguientes:

Orden	Candidato	Oposición	Concurso	Total
1	COSME LOBO MARIA DEL MAR	53,25	30	83,25
2	REINA HERNANDO MARIA CRISTINA	46,75	26,04	72,79
3	MONTEGRIFO SANZ TANIA	51,25	15.58	66,83
4	DOMINGUEZ SEVILLA, CRISTINA	56,25	6,5	62,75
5	RAMON DE ISIDRO JESUS MARIA	48,75	9.77	58,52
6	ALONSO MARTINEZ ANGEL	43,00	9.52	52,52
7	QUINTANA MADRID MARIA SOLEDAD	42,00	10,00	52,00
8	MARTINEZ PEÑA JULIA	41,00	8.90	49.9

Por cuanto antecede, debe recaer la propuesta de nombramiento definitivo sobre la aspirante que haya obtenido mayor puntuación sumadas todas las fases del proceso selectivo, que debe realizarse ésta a favor de Dña. Maria del Mar Cosme Lobo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.00 horas del día 28 de octubre, dando fe de lo actuado la Secretaria con el Vº Bº de la Presidenta, y firmándola los restantes miembros del Tribunal en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA

Firmado por SILVIA JAÑEZ CORDERO - ***5513** el día 03/11/2026 con un certificado emitido

Vocal

CRISTINA GASTELUT VAILLO - 46935052X

Firmado digitalmente por CRISTINA GASTELUT VAILLO - 46935052X
Fecha: 2026.11.03 14:51:41 +01'00'

Vocal

Firmado por JESUS SANZ REBOLLO - ***3797** el día 03/11/2026 con un certificado emitido

VºBº LA PRESIDENTA

SUSANA MORILLAS SALTO - 08036328J

Firmado digitalmente por SUSANA MORILLAS SALTO - 08036328J
Fecha: 2026.11.03 15:05:37 +01'00'